



Libertad y Orden

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCION NÚMERO

(277)

15 de Mayo de 2009

“Por la cual se acepta un recurso de reposición presentado en contra de la Resolución 602 de 2008”

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y los artículos 51 y 59 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9º del artículo 3 del Decreto 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda “Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional...”

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda, mediante la Resolución No 602 del 16 de diciembre de 2008, se negaron unos Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento.

Que el señor MIGUEL PAEZ RAMOS identificado con cedula de ciudadanía numero 19388584, interpuso recurso de reposición contra la Resolución N° 602 del 16 de diciembre de 2008, manifestando que se le negó en la citada resolución el beneficio del SFV, pese a que aportó los documentos requeridos por Fonvivienda.

Que una vez verificada la base de datos del Sistema de Información del Subsidio y analizadas las pruebas obrantes, como el certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial del Catastro Distrital de Bogotá, radicado 2009-72710, mediante la cual se indica que el señor Paez Ramos no se encontró inscrito como propietario. Con lo cual se puede establecer que se desvirtúa la causa que motivó la negativa contenida a su solicitud al SFV en la Resolución 602 de 2008, y en consecuencia resulta procedente aceptar el recurso interpuesto y ordenar que se continúe el proceso de validación y calificación.

Que el artículo 1º del Decreto 170 de 2008, señala “Atención prioritaria: Los hogares postulados y calificados en las convocatorias para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social abiertas por el Fondo Nacional de Vivienda con cargo a los recursos para población en situación de desplazamiento, que no hayan sido beneficiarios del subsidio, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos para tal fin, podrán ser atendidos de manera prioritaria hasta completar la totalidad de la asignación a dichos hogares, de conformidad con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

“Lo dispuesto en el presente artículo operará siempre y cuando exista disponibilidad de recursos y se de cumplimiento a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto.”

“Por la cual se acepta un recurso de reposición presentado en contra de la Resolución 602 de 2008”

Que sirven como fundamento del presente acto administrativo el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR el recurso de reposición interpuesto por el señor MIGUEL PAEZ RAMOS identificado con cedula de ciudadanía número 19388584, contra la Resolución No. 602 del 16 de diciembre de 2008, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo ordenado en el artículo anterior, se ordena continuar con el proceso de calificación y asignación en los términos del artículo 1º del Decreto 170 de 2008.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de las Caja de Compensación Familiar en donde se postuló, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. “Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Mayo de 2009

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO
Directora Ejecutiva
Fondo Nacional de Vivienda